

PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA PROFEPA DE 2007

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas, del día martes trece de febrero de dos mil siete, en la Sala de Juntas del Piso Cuarto, oficinas de la Subprocuraduría Jurídica, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, se reunieron en su carácter de Presidente del Comité de Información el Licenciado Bernardo García Camino, Subprocurador Jurídico; el Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Enlace Jacinto Antonio Díaz Muñoz, Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, el Representante del Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, Licenciado Luis Antonio Fernández Morán y los vocales del Comité de Acceso a la Información de la citada Procuraduría que aparecen en la Lista de Asistencia, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Ratificación del Acta de la Sesión anterior.
3. Revisión de la Clasificación de Reserva de información otorgada por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como respuesta a las solicitudes de información.
4. Revisión de las respuestas formuladas por las Unidades Administrativas de las que se desprende la inexistencia de la información o documentación solicitada
5. Presentación al Comité de los índices de expedientes reservados correspondientes al segundo semestre de 2006 que ha ingresado las Unidades Administrativas de la PROFEPA al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para su validación y aprobación.
6. Asuntos Generales.

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.

Se solicitó a los asistentes se registren en la lista de asistencia encontrándose presentes los siguientes vocales:

NOMBRE	AREA DE ADSCRIPCION
Lic. Bernardo García Camino	Presidente del Comité de Información y Subprocurador Jurídico
Dr. Jacinto Antonio Díaz Muñoz	Secretario Técnico y Director General de Denuncias Ambientales , Quejas y Participación Social
Lic. Luis Antonio Fernández Morán	Representante del Titular de Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Lic. Dulce María Yarza Díaz	Vocal de la Dirección General de Administración
Ing. Mario Ángel Pérez Pérez	Oficina del C. Procurador
Lic. Verónica Procell Maraver	Vocal de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones
Lic. Israel Vera Santos	Vocal de la Subprocuraduría Jurídica
María Gabriela Díaz Serraldez	Vocal de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social
Elvira del Carmen Yáñez Oropeza	Oficina de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Verificando la existencia de quórum legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, se procede a celebrar la sesión correspondiente.

2.- Ratificación del Acta de la Sesión anterior.

Se somete a la consideración de los presentes la ratificación del acta de la Primera Sesión Ordinaria anterior correspondiente al veintitrés de enero de dos mil siete, cuya versión en archivo electrónico fue remitida oportunamente al correo electrónico de cada uno de los asistentes para su revisión y comentarios que consideraron pertinentes, los cuales se han tomado en cuenta en la redacción de la misma. En virtud de lo anterior, y previa consulta de los asistentes, se ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del acta de la sesión mencionada procediendo a la firma de los que en ella intervinieron.

3.- Revisión de la Clasificación de Reserva de información otorgada por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como respuesta a las solicitudes de información.

En este acto se presenta al Comité de Información la relación de solicitudes de información sobre las cuales las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría clasificaron la información solicitada como reservada, a efecto de que el Comité confirme, revoque o modifique dicha clasificación y se instruya a la Unidad de Enlace para formular la respuesta a las mismas. Se anexa como parte de la presente acta la relación que contiene el detalle de las solicitudes de información, una breve descripción de las mismas y la instrucción que se adopta para que la Unidad de Enlace proceda a su ejecución.

4.- Revisión de las respuestas formuladas por las Unidades Administrativas de las que se desprende la inexistencia de la información o documentación solicitada

En este acto se presenta al Comité de Información la relación de solicitudes de información sobre las cuales las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría informan que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en sus archivos no cuentan con la información solicitada, a efecto de que este Comité tome nota de dicha circunstancia y se instruya a la Unidad de Enlace para formular la respuesta a las mismas. Se anexa como parte de la presente acta la relación que contiene el detalle de las solicitudes de información, una breve descripción de las mismas y la instrucción que se adopta para que la Unidad de Enlace proceda a su ejecución.

5.- Presentación al Comité de los índices de expedientes reservados correspondientes al segundo semestre de 2006 que ha ingresado las Unidades Administrativas de la PROFEPA al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para su validación y aprobación.

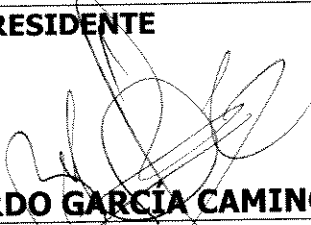

En uso de la palabra, la Licenciada Elvira del Carmen Yañez Oropeza de la Unidad de Enlace, informa a este Comité del cumplimiento de las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente respecto a la captura de índices de información clasificada como reservada y su ingreso al Portal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, haciendo saber que a la fecha de la presente Sesión, solo DOS DELEGACIONES correspondientes a los Estados de VERACRUZ y TABASCO no han acreditado ante la Unidad de Enlace haber realizado en tiempo y forma la captura de dichos Índices y su ingreso al Portal correspondiente.

Una vez analizadas las consideraciones anteriores, este Comité ACORDÓ instruir a la Secretaría Técnica, para hacer del conocimiento del Director General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el incumplimiento en que han incurrido las citadas Delegaciones en los Estados de Veracruz y Tabasco, para que en uso de las atribuciones que tiene conferidas, determine lo que considere procedente

Respecto al resto de las Unidades Administrativas que cumplieron oportunamente con esta obligación, el Comité, una vez tenidas a la vista las constancias correspondientes ACORDÓ la validación y aprobación de las mismas.

6.- Asuntos Generales.

No habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas del día de la fecha, firmando de conformidad, los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE  LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO	SECRETARIO TECNICO  DR. JACINTO ANTONIO DIAZ MUÑOZ
--	---

VOCALES

REPRESENTANTE DEL O.I.C. EN LA SEMARNAT LIC. LUIS ANTONIO FERNÁNDEZ MORAN	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ
OFICINA DEL C. PROCURADOR  ING. MARIO ÁNGEL PÉREZ PÉREZ	VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES  LIC. VERÓNICA PROCELL MARAVER
VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  MARÍA GABRIELA DÍAZ SERRALDEZ	VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA  LIC. ISRAEL VERA SANTOS
OFICINA DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA	SIN FIRMA

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACION EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2007 POR CONSIDERAR COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA

# SISI	ASUNTO	INSTRUCCION DEL COMITÉ
064606	<p>"Resolución de la Procuraduría de Protección al Ambiente de las denuncias presentadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, grupos ecologistas y cooperativas pesqueras sobre la denuncia por daños ambientales en los trabajos de recuperación de las playas de Cancún, tras el impacto del huracán Wilma. El dictamen fue elaborado por la delegación de la Profepa en Quintana Roo En lugar de la Conanp, pudiera ser el Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, uno de los denunciantes".(sic)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE NO PROPORCIONA NUMERO DE EXPEDIENTE, ACTUACIONES O FECHA DE LAS MISMAS QUE PROPICIEN SU BÚSQUEDA, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUPLENCIA DE LA QUEJA PROPORCIONA INFORMACION ACERCA DE UN EXPEDIENTE DE DENUNCIA POPULAR QUE SE REFIERE A LA PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA LA SOLICITUD Y EL CUAL SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO RESERVAD, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE EMITIR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CONCLUYA EL MISMO, ACTUALIZANDOSE EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo de la información solicitada de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
065606	<p>"Solicitud recibida en la Delegación Tabasco. Solicita Información referente a la empresa CARESA" (sic)</p> <p>LA SUBPROCURADURIA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN MATERIA DE LA SOLICITUD OBRA AGREGADA A UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIANDO YA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUMPLIRSE MEDIDAS CORRECTIVAS ORDENADAS, CLASIFICANDO LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>

066006	SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG	Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante
066106	"Acta de inspección número PFPA/QROO/IV/54/1082/06 de fecha 20 de octubre de 2006 levantada por inspectores federales adscritos a la Delegación de Profepa en Quintana Roo" (Sic) LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE EL ACTA DE INSPECCIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PFPA/QROO/SJ/54/780/06, EN EL CUAL AUN NO SE HA EMITIDO RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO CLASIFICANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG.	Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante
001007	"Copia en versión electrónica de la resolución administrativa 013/2006, emitido por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación" (SIC) LA SUBPROCURADURIA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN MATERIA DE LA SOLICITUD OBRA AGREGADA A UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEGUIENDO EN FORMA DE JUICIO EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIANDO YA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUMPLIRSE MEDIDAS CORRECTIVAS ORDENADAS, CLASIFICANDO LA	Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante

0001107	<p>INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG</p> <p>"Solicito información referente al sitio localizado en: Carretera Constitución Km. 9.5 (Accesos A y C) Parque Industrial Jurca 076100 Santiago de Querétaro, Qro. La información solicitada comprende: Documentación relacionada con visitas de inspección y verificación realizadas por la PROFEPA y autoridades estatales y municipales, o por las dependencias anteriores a ésta, que realizaban las labores de inspección y verificación, incluyendo los resultados obtenidos durante dichas visitas. Documentación acerca de la realización de estudios para determinar la presencia de contaminación en el sitio, los resultados de los mismos y, en caso de haber sido detectada, la forma en que la contaminación fue remediada. Localización de sitios clasificados como contaminados cerca del sitio de interés que se encuentren localizados a menos de 5 Km a la redonda. Si esta planta está operando con todos sus permisos, de acuerdo a la normatividad. Para mas detalle, el sitio de interés opera bajo la siguiente razón social: Arvin de México, S.A. de C.V." (SIC)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA DE REFERENCIA, EN VIRTUD DE HABERSE INCORPORADO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL, POR ENDE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTUACIONES SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I, II Y VI, 18 FRACCIONES I Y II DE LA LFTAIPG Y 82, 84 Y 85 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 14 Fracciones I, II y VI, 18 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82, 84 y 85 de la Ley de Propiedad Industrial. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
001407	<p>"Resolución del recurso de revisión 03339/QROO/31274/06 derivado del procedimiento iniciado por parte de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo contra de la empresa Representaciones Turísticas México, S.A. de C.V. (Bahía Principe), expediente No. 215/2005, En la resolución del recurso se modifica la resolución del procedimiento que encontró culpable a dicha</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo de la información solicitada de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>

002607	<p>empresa por la remoción de mangle con maquinaria pesada, pretendiendo que la afectación se ocasionó por el Huracán Emily." (SIC)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE CORRESPONDEN A ACTUACIONES DIVERSAS A LAS QUE SEÑALA, EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE SUPLENENCIA DE LA QUEJA INFORMA QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL CUAL RECAE EL RECURSO DE REVISIÓN 03339/QROO/31274/06 SE ENCUENTRA DENTRO EN TRAMITE Y EN EL CUAL AUN NO SE HA EMITIDO RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO CLASIFICANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG.</p> <p>"Deseo saber el termino para cumplir con las medidas interpuestas en contra de la empresa CARESA mediante el resolución administrativa 013/2006, emitido por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, así como cual unidad vigilara el cumplimiento de dichas medidas" (SIC)</p> <p>LA SUBPROCURADURIA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN MATERIA DE LA SOPLICITUD OBRA AGREGADA A UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIANDO YA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUMPLIRSE MEDIDAS CORRECTIVAS ORDENADAS, CLASIFICANDO LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG</p>	<p>Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
002707	<p>"Deseo saber si la empresa CARESA interpuso algún recurso, de cualquier tipo, en relación a resolución administrativa 013/2006, emitido por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y la situación que guarda" (sic)</p> <p>LA SUBPROCURADURIA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y toda vez que la petición se refiere a datos estadísticos cuya difusión no causa perjuicio a las actividades que tiene encomendadas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el ánimo de transparentar su gestión deberán hacerse llegar los datos solicitados, por lo que se Instruye a la Unidad de Enlace para que los requiera a dicha Unidad Administrativa y formule la respuesta correspondiente haciéndola llegar al solicitante</p> <p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>

	<p>LA DOCUMENTACIÓN MATERIA DE LA SOLICITUD OBRA AGREGADA A UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIANDO YA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUMPLIRSE MEDIDAS CORRECTIVAS ORDENADAS, CLASIFICANDO LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG</p>	<p>Gubernamental, y toda vez que la petición se refiere a datos estadísticos cuya difusión no causa perjuicio a las actividades que tiene encomendadas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el ánimo de transparentar su gestión deberán hacerse llegar los datos solicitados, por lo que se Instruye a la Unidad de Enlace para que los requiera a dicha Unidad Administrativa y formule la respuesta correspondiente haciéndola llegar al solicitante</p>
003907	<p>"Solicito saber el nombre de las empresas que recibieron, antes de 2003, su certificado de industria limpia, y que no hayan sido publicados aun en Fuente 1 y la razon social de las 5,539, cinco mil quinientas treinta y nueve, empresas que se les ha practicado auditoria y/o diagnostico ambiental, de acuerdo a Fuente 2.</p> <p>1)www.profepa.gob.mx/PROFEPA/AuditoriaAmbiental/ProgramaNacionaldeAuditoriaAmbiental/ ListadoDeInstalacionesCertificadas.htm</p> <p>2)www.profepa.gob.mx/PROFEPA/AuditoriaAmbiental/ProgramaNacionaldeAuditoriaAmbiental/EstadisticasdelPNAATablaDeEvolucioDeLas +AuditoriasAmbientalesATravesDeLaVidaDelPrograma.htm"</p> <p>LA SUBPROCURADURÍA DE AUDITORIA AMBIENTAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS INCORPORADAS AL PROGRAMA DE AUDITORIA AMBIENTAL LOS CUALES PUEDEN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHAS EMPRESAS SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I, II Y VI, 18 FRACCIONES I Y II DE LA LFTAIPG Y 82, 84 Y 85 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Subprocuraduría de Auditoria Ambiental de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 14 Fracciones I, II y VI, 18 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82, 84 y 85 de la Ley de Propiedad Industrial. Por lo que se refiere a los nombres de las empresas deberán ponerse en conocimiento del solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
004207	<p>"El jueves 25 de enero, salio en el periódico Publímetro y en canal 13 Hechos de la noche, una noticia que me consternó muchísimo, en el restaurante Jardín del Corregidor del Hotel Villa Park, en la Col. San Miguel Chapultepec, tienen dos Leones Africanos y varias Aves Exóticas en un estado deplorable, viven en condiciones de extrema crueldad, se</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Dirección de Atención a Denuncias en materia de Recursos Naturales de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 fracción V y 14</p>

hizo la denuncia y no se ha hecho nada al respecto, según la Transparencia nos pide que DENUNCIEMOS, que NO nos quedemos callados, pero que pasa cuando se denuncia, NADA, porque según hay "VACIOS EN LAS LEYES", entonces cual es el significado de la DENUNCIA y para que existen las Leyes o las Instituciones? Quiero saber cual es el camino a seguir o esperaran a que se llenen esos vacíos mientras los animales mueren de una manera INDIGNA y CRUEL"(sic)

LA DIRECCION DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES INFORMA QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS INFORMACIÓN VINCULADA CON LA DENUNCIA DE MERITO LA CUAL SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA POR NO HABERSE EMITIDO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO ESTADO.

Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental . Sin perjuicio de lo anterior, deberá hacerse de su conocimiento la ruta o procedimiento que sigue toda denuncia popular que reciba esta Procuraduría así como la Normatividad vigente

Se **INSTRUYE** a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2007 POR CONSIDERAR COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2007 DE LAS QUE SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

# SISI	ASUNTO	INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ
065906	<p>"Proporcionar información de los últimos cinco años sobre alguna denuncia ambiental presentada contra alguna de las industrias ubicadas en el Fraccionamiento Industrial Alce Blanco , en el Municipio de Naucalpan, Estado de México</p> <p>AL CONTESTAR EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL</p> <p>"La información solicitada se refiere a la denominada Compañía de Cosméticos y Fragancias, S.A. de C. V. ... y de las instalaciones industriales que se encuentran cerca como son Braun TF Victor, Multipack, Pinturas Berel, y Nutrer, S.A. de C.V.</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE DENUNCIAS AMBIENTALES INTERPUESTAS EN CONTRA DE LAS CITADAS EMPRESAS</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que por lo que refiere únicamente a la interposición de denuncias ambientales, no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
000807	<p>"Solicito copia simple escaneada de la sanción aplicada a la empresa complejo turístico Bahía del Encanto representada por Enrique Rodríguez Pompa que construyó un camino en el cerro Tetakawi en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora." (sic)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE CUENTA CON TRES EXPEDIENTES RELATIVOS A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS CUALES AÚN NO SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE IMPONGA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, RAZÓN POR LA QUE LA MISMA NO OBRA EN SUS ARCHIVOS.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada, por no ser el momento procesal oportuno de haber emitido resolución que establezca una sanción, este Comité de Información toma conocimiento de que por lo que refiere a la sanción aplicada a la empresa Complejo Turístico Bahía del Encanto, no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>

001507	<p>"<i>Listado oficial de Peritos Auditores Ambientales aprobados por la PROFEPA y vigentes en los años de 1998 a 2002</i>" (sic)</p> <p>LA SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, EL PADRÓN DE AUDITORES AMBIENTALES ES DINÁMICO Y NO OBRA AGREGADO LOS ARCHIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA UN ARCHIVO HISTÓRICO DEL MISMO ENCONTRÁNDOSE ÚNICAMENTE UN LISTADO DE AUDITORES AMBIENTALES DEL AÑO 2002, MISMO QUE ACOMPAÑA A SU REPSUESTA, SIN QUE EXISTA EL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1998, 1999, 2000, 2001 Y 2002.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, la que se refiere a los años 1998, 1999, 2000 y 2001, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante y únicamente obra agregada la que corresponde al año 2002.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente y ponga a disposición de la solicitante la que corresponde al año 2002.</p>
001707	<p>"<i>Deseamos conocer el monto destinado para apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, con base en el presupuesto 2007. También nos sería útil, si está disponible, información sobre los procedimientos vigentes (convocatorias, concursos, becas, etc.) para tener acceso a estos apoyos.</i>" (sic)</p> <p>LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE EN LOS ARCHIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES DE QUE LA PROFEPA EJERCIERA ALGÚN TIPO DE APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON PARTIDAS PRESUPUESTALES DE ESTE GÉNERO Y POR ENDE CARECE DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTA CLASE DE EROGACIONES.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Dirección General de Administración, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, por las razones que argumenta, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente..</p>
001807	<p>"EL NÚMERO DE DENUNCIAS Y QUEJAS QUE RECIBEN ANUALMENTE DESDE EL 2000 AL 2006. RECIBIDA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA Procuraduría Federal de Protección al Ambiente" (sic)</p> <p>LA DIRECCION DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA POPULAR EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES REMITE A ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LAS DENUNCIAS POPULARES DE LOS AÑOS 2000 A 2006. POR LO QUE SE REFIERE A LAS QUEJAS, ENTENDIDAS ÉSTAS COMO</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Dirección De atención a la Denuncia Popular en materia de Recursos Naturales de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, el registro de las Quejas recibidas en los años 2000 y 2001, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta</p>

<p>Procuraduría la información requerida por el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente y ponga a disposición de la solicitante los datos que dicha Unidad Administrativa Informa.</p>	<p>AQUELLAS QUE SE HAN RECIBIDO EN LA PROFEPA EN CONTRA DE LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU ADSCRIPCIÓN, REMITE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS AÑOS 2002 A 2006, INFORMANDO QUE LA CORRESPONDIENTE A 2000 Y 2001, NO OBRA AGEGADO REGISTRO DE LAS MISMAS.</p>
<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que por lo que refiere únicamente a la interposición de denuncias ambientales, no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>	<p>"Oficio en el que se me otorga el reconocimiento como Auditor Ambiental elaborado por el Comité de Evaluación y Aprobación de Auditores Ambientales en el año de 1998 u 1999. En Oficio Circular BOO.PFPA.CEAA.ST.007/98 del 20 de julio 1998, del Ing. José Luis Calderon se me notifica la aprobación como auditor y se solicita llenar un formato que se entregó el 17 de agosto de 1998. El registro apareció en la lista de internet, requiero la notificación oficial con el registro correspondiente."(sic)</p> <p>LA SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DADA LA ANTIGÜEDAD DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA SOLICITUD, ÉSTE NO OBRA AGREGADO LOS ARCHIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA</p>
<p>Una vez analizada la respuesta que remite las Direcciones Generales de Administración y de Coordinación General de Delegaciones y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que la relativa a los numerales 11., 12. y 13 obre agregada a los archivos de la misma, por no encontrarse en los ámbitos de competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, este Comité de Información toma conocimiento que, no existe en los archivos de esta Unidad Administrativa Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente poniendo a su disposición la información localizada, materia de la solicitud.</p>	<p>"1.- El nombre de la empresa (o empresas) que les ha (o han) proveído de consultoría en cuestiones operativas y administrativas, como son: auditorías integrales, normatividad, estructura de la toma de decisiones, planeación estratégica, costos operativos, imagen organizacional, sistemas de información, optimización de los recursos humanos y revisión de contratos. 2.- Copia de los contratos que tiene esta dependencia con las compañías que les prestó (o prestaron) el servicio de consultoría en cuestiones operativas y administrativas entre los años 2003 y 2006. 3.- El año en el que la dependencia recibió su certificación ISO. 4.- El nombre de la empresa consultora que asistió a la dependencia en el proceso de certificación ISO. 5.- La versión de ISO con la que cuenta la dependencia. 6.- Copia simple de la plantilla del personal de la dependencia en la que se señalen los puestos que ocupan y sus percepciones. 7.- Una descripción de los sistemas que utilizan en esta dependencia para calificar el trabajo del personal. 8.- El número de empleados que trabajan en esta dependencia que fueron contratados a través del sistema de servicio profesional de</p>

<p>carrera y el número de empleados que no fueron contratados a través de este sistema. 9.- Información sobre si es el encargado de la dependencia u otro quien es responsable de la contratación de servicios externos (como es el de la consultoría administrativa). 10.- Copia del curriculum vitae del encargado de la dependencia. 11.- Salario mensual que recibía el encargado de la dependencia en su empleo anterior. 12.- Entregar copia de la declaración patrimonial del encargado de la dependencia. 13.- Número y nombre de familiares del encargado de la dependencia que trabajan en alguna dependencia gubernamental (indicando también el nombre de dicha dependencia). 14.- El correo electrónico personal (esto es, no el institucional) del encargado de la dependencia." (sic)</p> <p>LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES DAN RESPUESTA PUNTUAL A LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS Y PONEN A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LAS COPIAS SIMPLES DE LAS DOCUMENTALES QUE SEÑALA.. POR LO QUE SE REFIERE A LA RELATIVA A LOS NUMERALES 11., 12. Y 13 INFORMAN QUE LA MISMA NO OBRA EN SUS ARCHIVOS POR NO SER COMPETENCIA DE LA PROFEPA</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo y toda vez que de la misma se desprende dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma tal y como la describe el solicitante, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría En aplicación del principio de suplencia de la queja hágase saber al solicitante de los registros que obran en dicha Unidad Administrativa y los cuales se encuentran clasificados como reservados.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
<p>002507</p>	<p>"Acta de inspección PFFPA/QROO/1V/54/0576/05. Solicito, el acta al proyecto Bahía Principe realizada en julio del 2005" (sic)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE DESPUES DE UNA BÚSQUEDA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, NO OBRA LA DOCUMENTAL QUE SE DESCRIBE EN LA SOLICITUD, NO OBSTANTE, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUPLENCEIA DE LA QUEJA Y ATENDIENDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA SE DETECTO LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PROYECTO BAHÍA PRÍNCIPE, EL CUAL SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN TRÁMITE YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO.</p>

003107	<p>"Solicito información referente al sitio localizado en: Avenida Constituyentes # 900 Colonia Lomas Altas Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11950 México D.F. Para mas detalle, el sitio de interés opera bajo la siguiente razón social: Honeywell, S.A. de C.V." (SIC)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO EN CONTRA DE LAS CITADA EMPRESA</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que, no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
003207	<p>"Solicito información referente al sitio localizado en: Avenida Constituyentes # 900 Colonia Lomas Altas Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11950 México D.F. Para mas detalle, el sitio de interés opera bajo la siguiente razón social: Honeywell, S.A. de C.V." (SIC)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO EN CONTRA DE LAS CITADA EMPRESA</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que, no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
003607	<p>"Quejas ambientales entre los años 2000 y 2006 en contra de la planta de Lear Electrical Systems de México, S. de R.L. de C.V., Planta Senecú, ubicada en Faraday y Avenida de las Industrias No. 8750, Col. Parque Industrial Bermúdez, Ciudad Juárez, Chihuahua" (SIC)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE DENUNCIAS AMBIENTALES INTERPUESTAS EN CONTRA DE LAS CITADA EMPRESA</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que por lo que refiere únicamente a la interposición de denuncias ambientales, no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>

004407	<p>"Nuestra empresa esta realizando un estudio de riesgo en cuanto a seguridad industrial y al medio ambiente en la planta de Servicios Selther, S.A. de C.V. localizada en la Avenida Fernando Montes de Oca No. 20, Colonia Fraccionamiento Industrial San Nicolas C.P. 54180 en Tlalnepantla, Estado de Mexico. La operacion de la empresa es de fabricacion de colchones. Como parte del estudio y en base al derecho de acceso a la informacion publica, se solicita informacion sobre antecedentes de impacto ambiental en el area del proyecto. Se le pide informacion de conocimiento personal y/o archivos de derrames o fugas ambientales en la planta Selther/Colobin Bel, en las colindantes (Clorox de Mexico Avenida Henry Ford No. 31), o en la zonal Industrial San Nicolas." (SIC)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, Y LA SUBPROCURADURIA DE INSPECCION INDUSTRIAL HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITE DE INFORMACION QUE, DESPUES DE UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FISICOS Y ELECTRONICOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO DE DENUNCIAS AMBIENTALES INTERPUESTAS EN CONTRA DE LAS CITADAS EMPRESAS</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y la Subprocuraduría de Inspección Industrial y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, y toda vez que se observa que la petición incluye las instalaciones localizadas en el Estado de Jalisco se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que requiera a dicha Unidad Administrativa a efecto de que una vez agotado el principio de exhaustividad, en su caso se declare la Inexistencia de la Información solicitada.</p>
004507	<p><i>Solicitud Manual recibida en la Unidad de Enlace, relativa a los ingresos obtenidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente provenientes de la recuperación de multas cobradas por la Tesorería de la Federación</i></p> <p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE A LA FECHA LA SHCP NO HA AUTORIZADO LAS AFECTACIONES DE AMPLIACION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE RAZÓN POR LA CUAL NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PROFEPA</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Dirección General de Administración, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, por las razones que argumenta, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente..</p>

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITE DE INFORMACION EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2007 DE LAS QUE SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION O DOCUMENTACION SOLICITADA